



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3 y 6.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024, en la sesión celebrada el ____enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PLURIANUAL PARA EL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LIC. CLAUDIA MORALES ORIHUELA, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "AGROASEMEX, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 22 de noviembre de 2022 "LA DEPENDENCIA" y "LA ASEGURADORA", celebraron el contrato por cantidad determinada plurianual número **DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023** (en adelante ("EL CONTRATO")), para el "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024" con vigencia de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024; el cual derivó con fundamento en el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" de conformidad con el Dictamen de Procedencia emitido por quienes suscribieron el Acuerdo de Consolidación para la "Contratación consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de fecha 04 de noviembre de 2022, cuya notificación de adjudicación consta en el oficio número OM/UCCP/2022/11/0173 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 11 de noviembre de 2022.

I.2. En la cláusula **SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Prima 2023 sin I.V.A.	Prima 2023 con I.V.A.	Prima 2024 sin I.V.A.	Prima 2024 con I.V.A.	Prima total plurianual (2023-2024) sin I.V.A.	Prima total plurianual (2023-2024) con I.V.A.
1	\$25,977,816.55	\$30,134,267.20	\$25,977,816.55	\$30,134,267.20	\$51,955,633.10	\$60,268,534.40

El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de \$51,955,633.10 (cincuenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), antes de aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad de \$60,268,534.40 (sesenta





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023

millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), una vez aplicado el I.V.A.

(...)"

I.3. En la cláusula **CUARTA. – VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"CUARTA. – VIGENCIA

"De conformidad con lo establecido en el "Anexo Técnico", la contratación consolidada del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las dependencias y entidades la Administración Pública Federal, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se realizara por un periodo de 24 meses a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

I.4. En la cláusula **QUINTA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en el oficio número UCCP/035/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, mediante el cual se informa que aún no se cuenta con condiciones para proceder con la contratación consolidada de aseguramiento de bienes patrimoniales, por lo que se señala lo fundamental de formalizar convenios modificatorios a los contratos vigentes en dicha materia a efecto de garantizar la continuidad de dicho servicio, ahora bien, el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número 512/DCBMSA/0444/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA ASEGURADORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período comprendido de las 00:00:01 del 01 de enero de 2025 a las 24:00:00 del 31 de enero de 2025, así mismo **"LA DEPENDENCIA"** mediante oficio número 512/DCBMSA/0445/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, manifestó a **"LA ASEGURADORA"** la conformidad con la que su representada determino el costo del Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las dependencias y entidades la Administración Pública Federal (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), por un importe de **\$2,203,316.86 (dos millones doscientos tres mil trescientos dieciséis pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más **\$352,530.70 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A., dando un total de **\$2,555,847.56 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.)**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en **"EL CONTRATO"**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023

Dicha petición fue aceptada por **"LA ASEGURADORA"**, mediante oficio número CSRP.DSP.634/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de **"LA ASSP"** y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lic. Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento** como área requirente y **Administradora del Contrato** con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA ASEGURADORA"**.
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



III. "LA ASEGURADORA", declara:

- III.1.** Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C Eduardo Miguel Escobar Mondragón en su carácter de **Representante Legal** de **"LA ASEGURADORA"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 4,718 de fecha 9 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del lic. Moisés Solís García, Notario público número 33 del estado de Querétaro, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS** y **CUARTA. - VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA ASEGURADORA"** comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023

"SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Prima 2023 sin I.V.A.	Prima 2023 con I.V.A.	Prima 2024 sin I.V.A.	Prima 2024 con I.V.A.	Prima total plurianual (2023-2024) sin I.V.A.	Prima total plurianual (2023-2024) con I.V.A.
1	\$25,977,816.55	\$30,134,267.20	\$25,977,816.55	\$30,134,267.20	\$51,955,633.10	\$60,268,534.40

El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$51,955,633.10 (cincuenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.)**, antes de aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad de **\$60,268,534.40 (sesenta millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, una vez aplicado el I.V.A.

(...)"

Derivado del presente convenio modificatorio la cantidad a pagar por el período comprendido de las **00:00:01 del 01 de enero de 2025 a las 24:00:00 del 31 de enero de 2025** será de **\$2,203,316.86 (dos millones doscientos tres mil trescientos dieciséis pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más **\$352,530.70 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta pesos 70/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A., dando un total de **\$2,555,847.56 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.)**

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **CUARTA. - VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. - VIGENCIA

"De conformidad con lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, la contratación consolidada de los servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las dependencias y entidades la Administración Pública Federal, será **a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero de 2025.**

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - De conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** no resulta aplicable la presentación de garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** en términos de los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



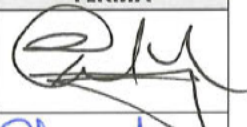
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-ART-1-001/2023

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en cinco tantos el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		
Lic. Claudia Morales Orihuela	Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y Administradora del contrato		

POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
AGROASEMEX, S.A. , representada en este acto por el C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, en su carácter de Representante Legal.	AGR900605VC6	

